

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00317-00**

La documental allegada por la Agencia Nacional de Tierras se agrega a autos y se pone en conocimiento de las partes, resaltando el Ministerio de Agricultura que se precisó el polígono del predio objeto de intervención en un área de 8417 ha+ 9755 m2 dentro del cual se identificaron 638 inmuebles, ratificando la vinculación del folio de matrícula 060-267066.

El predio fue objeto de visita en dos ocasiones y la Resolución 20223200117056 del 27 de mayo de 2022 finalizó el proceso agrario, indicando que ostenta la naturaleza jurídica de bien privado, se detectaron inconsistencias registrales, oficiando a varias entidades para los trámites del caso; acto administrativo que cobrara firmeza una vez comunicado, notificado y resueltos los recursos de reposición o apelación. La heredad Terrenos de Arroyo Grande salió del dominio del Estado en los términos del artículo 48 de la Ley 16 de 1994, por lo tanto, su naturaleza es de bien privado (PDF 040, 041, 042).

No obstante, la declaratoria de propiedad privada solamente recayó sobre un porcentaje aproximado del 40.3%, frente al restante, no realizó declaratoria alguna al desbordar el objeto de la actuación.

Reitérese el oficio 22-2197 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena para que manifieste lo pertinente o agregue elementos a lo informado.

Como quiera que se absuelven la mayoría de los interrogantes formulados, con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **13** del mes de **marzo** del año **2023**.

Partes y apoderadas tengan en cuenta consecuencias de inasistencia y estén atentas a la forma en la que se celebrará la audiencia.

Por Secretaría ofíciase a Cobro Coactivo DESAJ Bogotá comunicando la multa impuesta, con la totalidad de requisitos exigidos (PDF 035).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 01

Hoy 11 de enero de 2023

La secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dbb4093bbf5f91e53009cb69f789531be900113f746c63abc68ca90d36c529**

Documento generado en 19/12/2022 03:13:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**